

E X P O N E N

Con fecha 26 de abril de 1995, fue suscrito un Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Recuperación de suelos Contaminados 1995-2005.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas Instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995 acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas. (B.O.E. del 4 de agosto de 1995).

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el Gasto Público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLAUSULAS

1) Se adiciona a la Cláusula Segunda del Convenio, relativa a la Financiación, lo siguiente:

«La financiación correspondiente al ejercicio de 1995, tal y como establece la cláusula tercera del Convenio, asciende a la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas, que se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) El setenta y cinco por ciento de la cantidad prevista se transferirá a la firma de la addenda al Convenio como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.
- b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, siendo la última de ellas de fecha 30 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio corriente.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se harán efectivas de la siguiente forma:

- a) El veinticinco por ciento de la cantidad prevista para dicho

año, se transferirá como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones, antes del 31 de marzo de cada año.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio presupuestario vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en esta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

2) Se añade a la Cláusula Cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Planificación.

Finalmente, el contenido del convenio, se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1996 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, JOSE BORRELL FONTELLES.—El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, EDUARDO ALVARADO CORRALES.

—————

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para la constitución del consorcio de la «Ciudad monumental, histórico-artístico y arqueológico de Mérida».

Habiéndose firmado con fecha 7 de febrero de 1996 un Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio de la «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» entre el Ministerio de Cultura, la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Mérida, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 11 de marzo de 1996.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL
CONSORCIO DE LA «CIUDAD MONUMENTAL, HISTORICO-ARTISTICO Y
ARQUEOLOGICO DE MERIDA».

Madrid, a 7 de febrero de 1996

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; en relación con los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.^a CARMEN ALBORCH BATALLER, Ministra de Cultura, actuando en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995 (B.O.E. del 4 de agosto).

El Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura.

El Ilmo. Sr. D. EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

El Ilmo. Sr. D. PEDRO ACEDO PENCO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Actuando, en cumplimiento del mandato constitucional en el artículo 46 y de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado, el artículo 149.2 de la Constitución; a la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 148.1. 16.^a y 17.^a de la Constitución y el artículo 7.1. 13) del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo; y a la Diputación Provincial de Badajoz y al Ayuntamiento de Mérida, las disposiciones vigentes en materia de régimen local,

ACUERDAN

Primero.—Suscribir el presente Convenio administrativo como manifestación del interés común que las distintas Administraciones Públicas intervinientes poseen, con objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para la conservación, restauración, acrecentamiento y difusión de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

Segundo.—Crear el Consorcio de la «Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida» como instrumento de organización común para la gestión del presente Convenio, materializándose así las recíprocas relaciones de colaboración entre todas las Administraciones Públicas firmantes.

Tercero.—La financiación del Consorcio, para el ejercicio de 1996, se efectuará con una aprobación de 70.000.000 de pesetas (70.000.000) que las Instituciones Públicas firmantes distribuirán en la siguiente proporción:

- El Ministerio de Cultura el 7%.
- La Junta de Extremadura el 86%.
- La Excm. Diputación Provincial de Badajoz el 3,5%.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida el 3,5%.

No obstante, para los futuros ejercicios presupuestarios, las Administraciones consorciadas deberán comunicar al Consejo Rector del Consorcio la cuantía de sus aportaciones con carácter previo a la elaboración de su proyecto de presupuestos anuales.

Cuarto.—El Convenio se formaliza por tiempo indefinido y mientras dure la necesidad de gestionar la organización común a constituir.

Quinto.—La extinción se regirá por las causas previstas en la Ley y en los Estatutos rectores del Consorcio definido en el punto Segundo de este Convenio.

Y para que conste, firman en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Alcalde del Ayuntamiento de Mérida,
PEDRO ACEDO PENCO.